



OFICINA LOCAL VALPARAÍSO
MPCG /RCC/MSA/MPD/sqv



Firmado digitalmente por
Marcela Peñalosa
Días

Susana
Quezada
Valdebenito

OTORGA NUEVO PLAZO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROYECTO D.S. N° 10 (V. y U.), DE 2015, DENOMINADO "INTERVENCIÓN JUAN FERNANDEZ MAVE 2.0" DE LA COMUNA DE "JUAN FERNANDEZ", A CARGO DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL "EGR SERVIU VALPARAÍSO"

RESOLUCION EXENTA N° 4547

VALPARAISO, Fecha

15 SEP. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, específicamente lo señalado en el Artículo 63, que faculta al Director del SERVIU para otorgar prórroga o nuevo plazo, letra b) para la evaluación y calificación del proyecto o el expediente de postulación;
2. El Decreto Ley N° 1.305 de 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
3. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones;
4. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la Republica, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedaran sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo;
6. "Las facultades que me confiere el Decreto Exento TRA 272/20/2022, de fecha 04 de abril de 2022, que designa a la suscrita María Paz Cueto Goycolea Director (S) del Servicio de vivienda y Urbanización de Valparaíso";

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 810 de fecha 11.05.2020 que aprueba nómina de postulantes seleccionados en Llamado en condiciones extraordinarias del Título II en las alternativas individual y colectiva.
2. El Memorándum N° 551 de fecha 16.08.2022 que informa a la Entidad de Gestión Rural "EGR SERVIU VALPARAÍSO", las observaciones realizadas por Comisión Técnica Evaluadora al proyecto "INTERVENCIÓN JUAN FERNANDEZ MAVE 2.0"
3. La carta N° 306 de fecha 06.06.2022, ingresada en oficina de partes por la Entidad de Gestión Rural "EGR SERVIU VALPARAÍSO", mediante la cual se solicita otorgar prórroga para subsanar las observaciones y/o complementar



b. Desde el 18 de octubre 2019 en nuestro país en adelante y desde el 20 de marzo 2020 hasta hoy, donde nuevamente interrumpe el normal desempeño de las instituciones públicas y privadas a consecuencia de contingencia sanitaria, generada por la presencia en nuestro territorio nacional de la epidemia por corona virus.

c. Además, el profesional encargado de la aprobación de los Proyectos en Seremi de Salud, se encuentra con Licencia Médica hace 4 meses, esperando que su entorno se concrete a finales de agosto 2022.

4. Que en el artículo 53 en el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, establece que, si los antecedentes ingresados presentan observaciones y/o no resultan suficientes para la correcta evaluación del proyecto, el SERVIU emitirá las observaciones a la Entidad de Gestión Rural, en un solo acto. La Entidad deberá subsanar las observaciones y/o completar los antecedentes, también en un solo acto, para lo cual tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles.
5. Que el artículo N° 63 en el D.S. 10, (V. y U.), de 2015, establece que el Director de SERVIU, mediante resoluciones fundadas en motivos no imputables a los postulantes o beneficiarios, las Entidades de Gestión Rural, o las Empresas Constructoras, según sea el caso, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para el desarrollo e ingreso del proyecto por parte de la Entidad de Gestión Rural; a) Para la Evaluación y calificación del proyecto o el expediente de postulación; c) para el inicio de obras y d) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VIII de este reglamento
6. El proyecto "INTERVENCIÓN JUAN FERNANDEZ MAVE 2.0", corresponde a un proyecto con permiso de edificación.
7. La necesidad de la Entidad de Gestión Rural de contar con un mayor plazo para subsanar las observaciones y/o complementar antecedentes del proyecto que permita la evaluación técnica-económica, legal y social que corresponda.

RESUELVO lo siguiente:

Otórguese nuevo plazo para el ingreso de respuestas a las observaciones del proyecto denominado "JUAN FERNANDEZ MAVE 2.0", de la comuna de Juan Fernandez, de 90 días hábiles contados desde la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
REGIÓN VALPARAÍSO
DIRECTOR (S) REGIONAL SERVIU VALPARAISO



Fecha:
2022.09.14
08:29:04 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional